

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA COMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA DE ESTACIÓN ING. ROBERTO AYALA (ANTES ESTACIÓN CHONTALPA) DE HUIMANGUILLO AL PUERTO DOS BOCAS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO HERRERA CONCHA, SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se establece que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.
- III. Con fecha 29 de octubre de 2010, "LA SERNAPAM" y Petróleo Mexicanos suscribieron el contrato de donación mediante el cual Petróleos Mexicanos, con base en la autorización contenida en el Acuerdo DCA/2040/2010, de fecha 27 de septiembre de 2010, adoptados por el Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, aportó recursos en efectivo al Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- IV. Que mediante oficio de petición número SERNAPAM/1546/2010, de fecha 2 de diciembre de 2010 **"LA SERNAPAM"** solicitó a Petróleos Mexicanos, el cambio de destino de algunos proyectos que fueron autorizados mediante el contrato de donación que se menciona en el punto anterior de estos antecedentes.
- V. Que con fecha 16 de diciembre de 2010, **"LA SERNAPAM"** y Petróleos Mexicanos suscribieron el contrato de donación (**modificatorio**) al contrato de donación de fecha 29 de octubre del 2010, mediante el cual Petróleos Mexicanos, autorizó la modificación del destino del donativo mediante Acuerdo DCA/3017/2010, de fecha 8 de diciembre de 2010.

## DECLARACIONES

### 1. DE **"LA SERNAPAM"** QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de **"LA SERNAPAM"**.
- 1.3. Los recursos que suministrará a **"LA SCT"**, provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración mediante acuerdos DCA/2040/2010 y DCA/3017/2010, dichos recursos fueron liberados a **"LA SERNAPAM"** por el Subcomité de Financiamiento Público mediante el oficio número SAF-AL1402/2010, de fecha 10 de noviembre de 2010, cargado al proyecto R0067.- Aportación Total del Donativo otorgado por Pemex al Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2010, de los cuales **"LA SERNAPAM"** aportará la cantidad de \$6,877,185.22 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), a fin de que **"LA**



SCT" lleve a cabo la Complementación del Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para la Construcción de la Línea Férrea de Estación Ing. Roberto Ayala (Antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo al Puerto dos Bocas, del municipio de Paraíso, Tabasco, destinando dichos recursos a los fines establecidos por el propio Subcomité de Financiamiento Público, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.

2. DE "LA SCT" QUE:

2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.2. El 27 de mayo de 2009, el **C. AQUILES DOMÍNGUEZ CERINO**, fue designado Secretario de "LA SCT" mediante nombramiento expedido en su favor, por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante oficio número **SCT/916-A/2010**, de fecha **2 de diciembre de 2010**, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en efectivo para llevar a cabo la Complementación del Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para la Construcción de la Línea Férrea de Estación Ing. Roberto Ayala (Antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo al Puerto dos Bocas, del municipio de Paraíso, Tabasco.

2.4. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Periférico sin número esquina Distrito Minatitlán del Fraccionamiento José Pagés Liergo, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86035.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo; así mismo, manifiestan su conformidad con las declaraciones que

antecedentes y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas de este Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones VII, XIII, 33 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y sus reformas; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación del Estado; así como, el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial número 6386; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

### CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a fin de que "LA SCT" lleve a cabo la Complementación del Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para la Construcción de la Línea Férrea de Estación Ing. Roberto Ayala (antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo al Puerto dos Bocas, del municipio de Paraíso, Tabasco, misma que tiene un costo total de \$33'080,213.70 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 70/100 M.N.), de los cuales "LA SERNAPAM" aportará la cantidad de \$6'877,185.22 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.).
- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", a más tardar dentro del término de 55 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, entregará en cheque nominativo el recurso señalado en la Cláusula que antecede, debiendo "LA SCT" extender el recibo correspondiente a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la Colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108. Así mismo "LA SCT", se obliga a ejercer los recursos aportados únicamente para lo establecido en la Cláusula Primera.
- TERCERA:** "LA SCT", será la responsable de llevar a cabo la Complementación del Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para la Construcción de la Línea Férrea de Estación Ing. Roberto Ayala (antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo al Puerto dos Bocas, del municipio de Paraíso, Tabasco, por lo que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral y contractual, que pudiera surgir frente a terceros con motivo del objeto



del presente Acuerdo y "LA SERNAPAM" se compromete a realizar en tiempo y forma la aportación del recurso que se indica en la cláusula primera de este Acuerdo.

**CUARTA:** "LA SCT" será la responsable de obtener de las dependencias federales o municipales que competan, permisos, autorizaciones, estudios y demás documentación que así lo requieran para la complementación del proyecto, objeto de éste Instrumento Legal, proporcionándolos a "LA SERNAPAM" cuando así se lo solicite.

**QUINTA:** "LA SCT", se compromete y obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Unidad de Seguimiento y Evaluación**, copias fotostáticas del Proyecto Ejecutivo, así como de la Manifestación de Impacto Ambiental y de la facturación del pago correspondiente por el monto aportado por "LA SERNAPAM".

**SEXTA:** "LA SCT", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que el expediente unitario y la facturación correspondiente en original de los recursos aportados quedará en custodia de "LA SCT" sin perjuicio de la documentación que entregue a "LA SERNAPAM" a través de la **Unidad de Seguimiento y Evaluación**; asimismo, "LA SCT" por ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, se compromete a presentar la documentación antes mencionada en original y en su caso en copia certificada cuando "LA SERNAPAM" así lo solicite, y/o cuando así lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados.

**OCTAVA:** "LA SCT", en caso que hubiera economías presupuestarias, deberá reintegrarlos mediante cheque a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC. GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental).

**NOVENA:** Para el seguimiento coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación "LA SCT" designa como responsable al **LIC. SERGIO HERRERA CONCHA**, Subsecretario de Comunicaciones y Transportes.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios idóneos la inversión y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

**UNDÉCIMA:** El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, y estará vigente hasta el 30 de junio de 2011, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del proyecto, referido en la cláusula primera; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**DUODÉCIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación de manera anticipada del presente instrumento "LA SCT", estará obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado por "LA SCT" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA SCT" manifiesta su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, y la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos aportados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA:** "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.



**DÉCIMA  
QUINTA:**

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", de común acuerdo y por escrito mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la fecha que expresamente se establezca, en dicho instrumento y formará parte integrante del presente Acuerdo.

**DÉCIMA  
SEXTA:**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico reflejan sus respectivas voluntades y en su celebración no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que renuncian a invocarlo como causales de nulidad, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de existir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el 17 de diciembre de 2010.

POR "LA SERNAPAM"



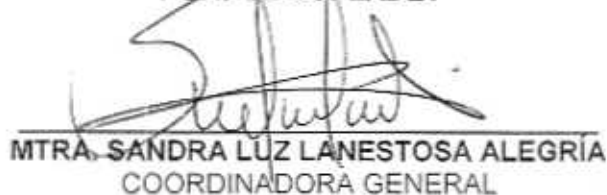
OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA

POR "LA SCT"



C. AQUILES DOMINGUEZ CERINO  
SECRETARIO

POR "EL COPLADET"



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA  
COORDINADORA GENERAL



LIC. SERGIO HERRERA CONCHA  
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES